

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 413

Santa Fe de Bogotá, D. C., martes 1º de octubre de 1996

EDICION DE 4 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 005 DE 1996 CAMARA

por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 114 años de haberse erigido Tubará en municipio, exalta las virtudes de sus habitantes y ordena en su homenaje cofinanciar unas obras de interés social, autoría de la honorable Representante Yaneth Cecilia Suárez Caballero.

Leído el texto propuesto por la honorable Representante, se encuentra su ubicación dentro de las leyes que generan gasto público, tema éste que de conformidad con el alcance fijado por la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-490 de noviembre 3 de 1994, Magistrado Ponente doctor Eduardo Cifuentes Muñoz, para lo cual no existe prohibición. El Congreso de la República puede por su propia iniciativa dictar leyes que tengan la virtualidad de generar gasto público, lo cual, de otra parte, sólo será efectivo cuando y en la medida en que se incorpore la respectiva partida en la ley de presupuesto.

La única advertencia realizada por la Corte Constitucional, se refiere con todo, a que las leyes que decreten gasto público, no pueden por sí misma ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos. Tampoco en concepto de la Corte, sin que se hubiere incorporado la partida necesaria en la ley de presupuesto, se podrá pretender, en desarrollo del artículo 87 de la C. P., exigir el cumplimiento material de la ley aprobada por el Congreso que comparte gasto público.

Hechas estas observaciones, encuentro que el epígrafe modificado a opción de su autora, se contrae a ordenar las obras de interés social, mediante la modalidad de cofinanciación, con lo cual queda acorde con lo que el legislador quiso, cuando terminó en el año 91 con la práctica inveterada de los llamados auxilios parlamentarios, modificándose en consecuencia el texto del artículo 3º inicialmente propuesto, en el cual se comprometió el erario público Nacional en la modalidad señalada en un 70% del valor total de las obras de interés social propuestas.

En cuanto a la parte sociológica, contenida en la exposición de motivos, concordante con el articulado mismo, que se contrae a exaltar las virtudes de la gente humilde y laboriosa que se dedica a las actividades agropecuarias, esta ponencia no puede menos que estar en un todo de conformidad con ese postulado, pues solo en la medida en que el salto social, propuesto por este Gobierno sea una realidad, encontraremos salidas a la crisis del Agro.

Proposición

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer a los honorables Representantes de la Comisión IV: Dése, junto con el pliego de modificaciones, primer debate, al Proyecto de ley número 005-96 Cámara, "por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 114 años de haberse erigido Tubará en municipio, exalta las virtudes de sus habitantes y ordena en su homenaje la inversión en unas obras de interés social".

Cordialmente,

Luis José Alvarez Amarís.

Representante.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Al Proyecto de ley número 005 de 1996, por el cual la Nación se vincula a la celebración de los 114 años de haberse erigido Tubará en municipio, exalta las virtudes de sus habitantes y ordena en su homenaje la inversión en unas obras de interés social.

Título: Quedará así:

"por el cual la Nación se vincula a la celebración de los 114 años de haberse erigido Tubará en Municipio, exalta las virtudes de sus habitantes y ordena en su homenaje cofinanciar unas obras de interés social".

Artículo 1º. Queda igual. La Nación se asocia a la celebración de los 114 años de haberse erigido Tubará en Municipio, población

de origen precolombino erigido Municipio del Departamento del Atlántico según ley 7ª de 1883.

Artículo 2º. Queda igual. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República exalta las virtudes de sus habitantes, gente humilde y laboriosa; dedicada a la actividad agropecuaria, principalmente la agricultura, el comercio y en una menor escala a la explotación del turismo.

Artículo 3º. Quedará así: Con motivo de esta trascendental efemérides, la Nación se compromete a cofinanciar en un setenta por ciento (70%), las siguientes obras de desarrollo.

1. Construcción Centro Administrativo de la Zona del Mar.
2. Construcción de la segunda (II) etapa del Proyecto de Alcantarillado en el área urbana.
3. Construcción de la carretera Tubará-Puerto Caimán.
4. Construcción de un parque Ecológico en Piedra Pintada (Corregimiento El Morro).

Artículo 4º. Queda igual. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República rendirán honores al Municipio de Tubará-Atlántico en la fecha de celebración de los 114 años, haciendo presencia de una comisión integrada por representantes del Gobierno y miembros del Congreso de la República.

Artículo 5º. Queda igual. El Gobierno Nacional apropiará las partidas correspondientes en el Presupuesto Nacional para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 6º. Queda igual. Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

El Representante Ponente,

Luis José Álvarez Amaris.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONOMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NUMERO 091 DE 1996 CAMARA

por el cual se decretan unas modificaciones en el presupuesto de rentas y recursos de capital y en la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1996.

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Gobierno Nacional ha presentado a consideración del Congreso de la República un proyecto de ley de modificaciones presupuestales para la vigencia fiscal de 1996.

La presente modificación presupuestal no desmejora la situación fiscal del Gobierno Central ni la del consolidado del sector público ni financiero ya que está acorde con las proyecciones fiscales que sirvieron de base para la elaboración del Plan Financiero del Sector Público en el que se determinó un nivel de déficit del consolidado del 0.6% del PIB para 1996.

El proyecto incluye una adición presupuestal por valor de \$434.6 mil millones financiada con sus propios ingresos así:

1. \$210.7 mil millones de excedentes y utilidades de las entidades descentralizadas del orden nacional no incorporados al presupuesto y que fueron reasignados a la Nación por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, de acuerdo con la ley orgánica del presupuesto, con el propósito de financiar

gastos de funcionamiento, inversión e intereses de la deuda pública.

Los gastos de funcionamiento por valor de \$25.4 mil millones, incluyen \$20 mil millones para atender parte del faltante de las Universidades departamentales y requerimientos de menor cuantía de la Superintendencia de Puertos, Caminos Vecinales, Universidad Nacional y devolución del Situado Fiscal producto de los reintegros realizados por las entidades territoriales.

Los gastos de inversión por valor de \$132.4 mil millones, incluyen \$41.4 mil millones para atención y alivio de las deudas cafeteras, \$16 mil millones para el plan de empleo urbano y rural, \$12.3 mil millones para cardiopatía y tercera edad, \$10 mil millones para sentencias del Invías, \$9.1 mil millones para el Fondo Nacional de Calamidades, \$3.0 mil millones para la cultura, \$3.0 mil millones para el programa Plante en el Fondo de Caminos Vecinales y \$2.0 mil millones para el proyecto Urrá, entre otros.

Los \$52.9 mil millones restantes se destinan a atender los intereses de la deuda interna y externa.

2. \$162.4 mil millones de fondos especiales para la atención de determinadas funciones y corresponden a reaforos de rentas presentados por los fondos sin personería jurídica y algunas Superintendencias, las cuales se clasifican como fondos especiales, de conformidad con lo establecido por la Ley orgánica del presupuesto. De ellos se destacan los gastos por \$110 mil millones para el Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud y por \$51.6 mil millones del Fondo Nacional de Regalías.

3. \$50.1 mil millones de los ingresos propios de los establecimientos públicos destinados a gastos de funcionamiento e inversión, especialmente para la atención de los servicios médicos de las entidades promotoras de salud públicas, pensiones y sentencias.

4. \$11.4 mil millones de donaciones de organismos internacionales las cuales se destinan especialmente para el mejoramiento del programa integral de barrios subnormales en Medellín.

Igualmente se incluyen \$314.6 mil millones de operaciones que son neutras desde el punto de vista presupuestal, así:

\$195 mil millones para amortizaciones del crédito interno y externo que se refinancian con la rotación de los créditos correspondientes.

\$75 mil millones para atender el Fondo de Solidaridad Agropecuario cuya operación se considera un movimiento del portafolio del sector público, ya que con una emisión de bonos el Fondo adquiere una cartera por igual monto.

\$44.6 mil millones de cruces de cuentas del sector eléctrico.

Se proponen traslados presupuestales por \$90.9 mil millones que implican modificaciones en la composición del presupuesto por entidades, con el propósito de asegurar una ejecución más eficiente del presupuesto.

El Gobierno Nacional a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público presentó una carta de modificaciones con fecha septiembre 18 del presente, mediante la cual se ajustan algunas apropiaciones al proyecto inicial, en la que sobresalen los incrementos en gastos para fondos internos del Ministerio de Defensa por \$16.2 mil millones, cardiopatía y tercera edad por \$12.3 mil millones y nacionalización de equipos de la Fuerza Pública por \$6.3 mil millones.

Del análisis detallado efectuado por los ponentes al proyecto en referencia se destaca el cumplimiento de la obligación relacionada con el alivio de los productores cafeteros y el fortalecimiento del apoyo regional producto del incremento del fondo Nacional de Regalías. Además es importante mencionar la reubicación y reasignación de proyectos regionales a través de los traslados presupuestales, que atienden las prioridades presentadas por las entidades territoriales a los Fondos de Cofinanciación y otras entidades ejecutoras.

Fruto del mismo análisis los ponentes consideran que deben efectuarse algunos pequeños ajustes al proyecto, que consisten en la reasignación de otras apropiaciones presupuestales y la inclusión de nuevos proyectos de inversión social, que se propone incluir de acuerdo con el documento anexo a la presente, que ha sido avalado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Por lo expuesto anteriormente y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas de presupuesto, nos permitimos proponer:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 091-96 (Cámara) "por la cual se decretan unas modificaciones en el presupuesto de rentas y recursos de capital y en la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1996", incluidas las modificaciones propuestas en el anexo de la presente ponencia y la carta de modificaciones presentada por el Gobierno.

Coordinadores ponentes:

Carlos Ardila Ballesteros,

Comisión IV Cámara.

Jaime González Maragua,

Comisión III Cámara.

Carlos Augusto Celis G.,

Comisión IV Senado.

Luis Guillermo Vélez,

Comisión III Senado.

Los demás ponentes.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 190 DE 1995 SENADO, 333 DE 1996 CAMARA

por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de administración industrial y se dictan otras disposiciones.

Cumplimos con la grata misión de rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 190-95 Senado, 333-96 Cámara "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de administración industrial y se dictan otras disposiciones".

En buena hora se ha presentado a consideración del Congreso de la República este proyecto de ley, que reglamenta una importante carrera profesional, como es la administración industrial, programa académico que se dicta en la Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia desde 1980, con la correspondiente aprobación del Ministerio de Educación y del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes con base en la reforma curricular aprobada por el Consejo Superior de la Universidad. En momentos en que el país

afronta el reto de la apertura económica es de vital importancia contar con profesionales idóneos que estén en condiciones de llevar las empresas industriales, las comerciales o las de servicios a su máximo desarrollo. Uno de los mayores obstáculos que ha encontrado el proceso de la globalización de nuestros mercados es el de la falta de liderazgo y de preparación en el sector empresarial.

Al analizar los programas que rigen la formación científica de la Administración Industrial nos encontramos que el artículo 3º del Proyecto señala el campo de acción de estos profesionales y dispone:

Artículo 3º. Para todos los efectos legales se entiende por ejercicio de la profesión de Administrador Industrial la aplicación de los conocimientos técnicos y científicos en las siguientes formas:

a) Administrador, gerente o gestor de empresas;

b) El administrador industrial puede desempeñarse en empresas públicas y privadas de los sectores industrial, comercial y/o de servicios;

c) El administrador industrial está capacitado para tomar decisiones con base en elementos de juicio cuantitativos y cualitativos, que le permitan realizar acciones y hacer proyecciones en diversas áreas de la organización, siendo las principales las de administración, producción, sistemas, finanzas, economía, mercadeo y estadística;

d) Planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar la producción y comercialización de bienes y servicios de los diferentes tipos de empresas industriales, comerciales y de servicios, buscando la optimización de los recursos y la rentabilidad de las inversiones;

e) Utilizar la tecnología de los computadores en el planeamiento y solución de problemas a nivel empresarial;

f) Desempeñarse como gerentes de centros de cómputos, administrador e implantador de paquetes de Software en las áreas de administración, sistemas, producción, finanzas, economía, mercadeo y estadística;

g) Desempeñarse como gerente del área de producción, directivo en los campos de mejoramiento continuo, análisis de organización y métodos de trabajo, orientador y asesor del área de salud ocupacional;

h) Jefe de relaciones industriales, asistente, asesor de cualquier área empresarial.

Nos encontramos entonces frente a una carrera ambiciosa y humanística en todos los aspectos académico y curriculares.

Las diferentes carreras profesionales que se cursan en nuestro país han tenido toda clase de tropiezos legales por falta de una reglamentación oportuna. Con los administradores industriales no va a suceder lo mismo porque estamos seguros que el proyecto de ley, que estamos analizando, será una ley de la República.

Desde luego que al reconocerse la Administración Industrial como a una profesión de nivel superior universitario, debidamente autorizada y amparada legalmente, se está dando un paso hacia adelante de la mayor injerencia.

De trascendental importancia en el proyecto es el artículo 5º del mismo que propone la creación del Colegio Profesional de Administradores Industriales con funciones de gran significación.

Los términos para ejercer la profesión de Administración se encuentran muy bien definidos en el artículo 1º del proyecto.

Debe destacarse la filosofía plasmada en el artículo 12 conforme al cual los Administradores Industriales legalmente matriculados podrán ser sujetos de crédito por parte del Instituto de Fomento Industrial, IFI y podrán elaborar, evaluar y tramitar, proyectos industriales y de sistemas ante dicho fondo o ante las entidades bancarias privadas o públicas.

Por todas éstas consideraciones nos permitimos proponer:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 190-95 Senado, 333-96 Cámara *“por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de administración-industrial y se dictan otras disposiciones”*.

Los Representantes a la Cámara, Ponentes,

Ernesto Mesa Arango, Jorge Olarte.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

Comisión Sexta Constitucional Permanente

Santa Fe de Bogotá, D. C., 18 de septiembre de 1996. Autorizamos el presente informe.

El Presidente,

Mauro Antonio Tapias Delgado.

El Secretario General,

Fernel Enrique Díaz Quintero.

CONTENIDO

Gaceta número 413 - Martes 1º de octubre de 1996

CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

PONENCIAS

Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 005 de 1996 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 114 años de haberse erigido Tubará en municipio, exalta las virtudes de sus habitantes y ordena en su homenaje cofinanciar unas obras de interés social, autoría de la honorable Representante Yaneth Cecilia Suárez Caballero	1
Ponencia para primer debate en comisiones económicas conjuntas al Proyecto de ley número 091 de 1996 Cámara, por el cual se decretan unas modificaciones en el presupuesto de rentas y recursos de capital y en la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1996	2
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 190 de 1995 Senado, 333 de 1996 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de administración industrial y se dictan otras disposiciones	3